



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
SEDE IQUIQUE Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, REGIÓN DE TARAPACÁ.**

RES.EXENTA DGS N° 0.23/2022

Iquique, 11 de Mayo de 2022.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

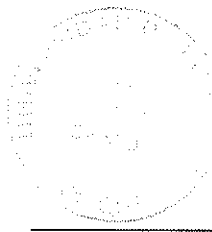
- 1.- Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ex Ministerio de Educación.
- 2.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.
- 3.- Que, con fecha 6 de mayo de 2022, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, y la Dirección Regional JUNJI, Región de Tarapacá.
- 4.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, la JUNJI Región de Tarapacá, aprobó el convenio mencionado mediante la Resolución Exenta N° 015/0076. /

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE Y LA JUNJI, REGIÓN DE TARAPACÁ, de fecha 6 de mayo de 2022, contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas, las cuales rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, se entiende que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, Comuníquese una vez tramitado totalmente.



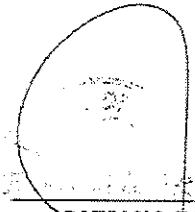
[Handwritten signature]

YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE



[Handwritten signature]

PAULA LEPE CAICONTA
SECRETARIA



[Handwritten signature]

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
CONTRALOR

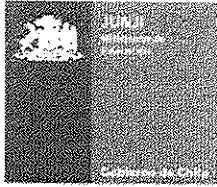
19 MAY 2022



[Handwritten signature]

MARITZA VENEGAS ECHEVERRIA
ABOGADA DIRECCION GENERAL DE SEDE

YGH/PLC/PZV/cvm



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

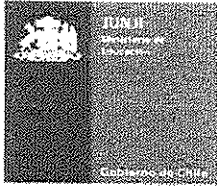
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE TARAPACÁ

En **IQUIQUE**, a 6 de mayo de 2022; entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA SEDE IQUIQUE**, en adelante "**La Universidad**" Institución de Educación Superior R.U.T. N° 70.770.800-k, representada para estos efectos según se acreditará, por su Directora General de Sede, doña **Yasna Yaniretz Godoy Henríquez**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.874.795-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Aníbal Pinto N° 388, de la ciudad de Iquique, por una parte; y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. 70.072.600-2 Representada su Directora Regional (s) doña **Orieta Elisa del Carmen Burgos Hermosilla**, cedula de Identidad N° 8.556.271-1, domiciliado en Wilson N°243 de la ciudad de Iquique, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Institucional en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.
2. Que, su misión consiste en entregar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.
3. Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación educacional de derecho autónomo y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, con la facultad de celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines, teniendo como objetivos la formación personal, profesional de las personas, además de la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo de la región de Tarapacá y el país. Desarrolla sus actividades de educación superior, impartiendo programas de estudios conducentes a títulos profesionales de nivel superior, y grados académicos, respectivamente. De igual





manera participa y fomenta la cultura y las artes, el deporte y temas de interés tanto para la comunidad como para sus estudiantes.

4. Que la Universidad de Tarapacá Sede Iquique imparte Carreras profesionales de Trabajo Social, Derecho, Ingeniería Comercial, Educación Parvularia, Psicología, entre otras.

5. Que, las partes que suscriben el presente instrumento estiman del más alto interés establecer un convenio de cooperación que contribuya al desarrollo académico y social de ambas instituciones, en cuanto constituya un aporte al bienestar integral de sus comunidades.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

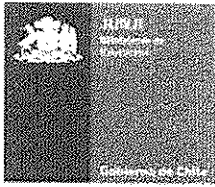
A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo educacional, social y cultural.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Por cuanto, mediante el presente convenio, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Tarapacá y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre especialistas y la comunidad en general.
- b) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la institucionalidad del respectivo servicio y la académica.
- c) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- d) La edición conjunta de publicaciones impresas o electrónicas relacionadas al quehacer de ambas instituciones.
- e) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internamente.





f) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.

g) Todo tipo de actividad colaborativa que las partes fijen de común acuerdo en perspectiva de la identidad y cohesión de los habitantes y sus territorios.

Se hace especial mención que, cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

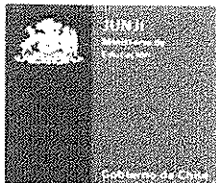
Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgada de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero





- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

QUINTO: Las partes del presente convenio, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Tarapacá, la labor referida será efectuada por un funcionario designado por la Autoridad Regional, quien estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio por parte de esta entidad edilicia.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

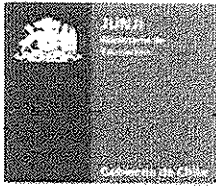
OCTAVO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





DÉCIMO: PERSONERIAS



La personería de doña **Orieta Elisa del Carmen Burgos Hermosilla**, Directora Regional (s) de JUNJI, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, consta en Resolución Exenta RA N° 110790/48/2022 de fecha 10 de enero de 2022.

La personería de doña **Yasna Yaniretz Godoy Henríquez**, consta en Decreto TRA N° 335/113/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración Institucional entre Universidad de Tarapacá, Sede Iquique y Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Tarapacá, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Tarapacá.

 <p><i>[Handwritten Signature]</i> ORIENTA BURGOS HERMOSILLA Directora Regional (s) Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá</p>	 <p><i>[Handwritten Signature]</i> YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ Directora General de Sede Universidad de Tarapacá Sede Iquique</p>
--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE TARAPACÁ

